MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Jr. Ricardo Palma N° 241 – Telefax 066-318170
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°00 94 - 2016- MDJN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO.

VISTO:

El Registro N° 1151-2016, presentado ante la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, por el Sra. FLOR HUAMÁN PILLACA, Identificado con DNI N° 45877661, con domicilio la Jr. José Santos Chocano N° 400 Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga , Región Ayacucho, mediante el cual solicita una Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones Ex Ante, al establecimiento de giro comercial Clínica , cuya Razón Social es "SAN LUIS MEDIC S.A", Ubicado en EL Jr. José Santos Chocano N° 400, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga , Región Ayacucho; Informe N° 025 – 2016 – MDJN/ITH Secretario Técnico de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, de fecha 14 de setiembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en Defensa Civil en cuyo artículo 34°, se establece que "El procedimiento de ITSDC finalizará la resolución emitida por el Órgano ejecutante";

Que, el Ing. Bartolomé Lozano Revollar, Identificado DNI N° 28243568, domiciliado en la Av. Perú N° 114, en su calidad de Inspector Técnico acreditado por el INDECI, mediante Resolución N° 117-2015-CENEPRED/J, vigente desde 15 de Julio del 2015, ha ejecutado la Inspección Técnica de

Seguridad en Edificaciones Ex Ante, al establecimiento Comercial: "SAN LUIS MEDIC S.A", Ubicado en EL Jr. José Santos Chocano N° 400, del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga.

Que, de conformidad a lo prescrito en el informe de Inspección técnica de seguridad N° **001**-2016 en edificaciones Básica Ex Ante, de fecha 19 abril del 2016, por el Ing. Bartolomé LOZANO REVOLLAR, con Registro de Colegio de Ingenieros 97771, indica, que "CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES VIGENTE".

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° ,39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y del Decreto Supremo N° 058 – 2014 – PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la finalización del trámite de procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante, tramitado ante la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, al establecimiento de giro "SAN LUIS MEDIC S.A", Ubicado en EL Jr. José Santos Chocano N° 400, representada por FLOR HUAMÁN PILLACA

ARTÍCULO SEGUNDO : VIGENCIA la certificación de Seguridad en edificaciones Básica Ex Ante , tendrá una vigencia indeterminada, siempre y cuando que haya sido emitido de conformidad con lo señalado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° párrafo primero del Decreto Supremo N° 058- 2014- PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría Técnica de defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno emita el Certificado de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante precedentemente aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE, "El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento o apertura del local comercial".

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 38°, párrafo segundo, procede de Oficio la revocatoria de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, por parte de la autoridad competente del órgano ejecutante, si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones en objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, de acuerdo al procedimiento desarrollado en el Manual de ejecución de ITSE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora: FLOR HUAMÁN PILLACA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE